
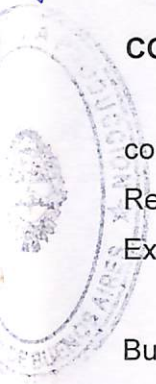


LA PLATA, 19 OCT 2012



VISTO el expediente N° 2157-2217/11, por el cual se propicia la aprobación del Protocolo Anexo y sus Anexos I y II al Convenio de Cooperación suscriptos entre la Universidad Nacional de la Plata (UNLP) y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), aprobado por Decreto N° 2429/10, y


CONSIDERANDO:



Que el Protocolo Anexo tiene por objeto la realización de una convocatoria a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología orientados a la Resolución de Problemáticas Sociales en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata (cláusula primera);

Que la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires apoyará el desarrollo de la convocatoria mediante un aporte económico de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), obrando a foja 62 la imputación presupuestaria con que se atenderá la gestión que se propicia;

Que por su parte la Facultad de Ciencias Exactas, a través de fondos específicamente asignados por la Universidad Nacional de La Plata, contribuirá al desarrollo de dicha actividad con la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-);



Que asimismo se crea una Comisión Ad hoc integrada por ambas partes que definirá los alcances de la convocatoria y la evaluación de los proyectos que se presenten (cláusula quinta);

Que por el Anexo I se establecen los fundamentos de la convocatoria como también los objetivos generales y específicos a alcanzar mediante la misma;

Que el Anexo II regula los requisitos que deben reunir los proyectos de investigación que se presenten;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno a foja 45/45 vuelta, la Contaduría General de la Provincia a foja 46/46 vuelta y el Fiscal de Estado en su vista de foja 57;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el marco del Convenio de Cooperación, aprobado por Decreto N° 2429/10, el Protocolo Anexo y sus Anexos I y II suscriptos el 15 de marzo de 2011, entre la Universidad Nacional de la Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior y que asciende a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), deberá ser

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

atendido con cargo a la imputación: Jurisdicción 11211, Entidad 33, Programa 1, Actividad Específica 4, Finalidad 3, Función 5, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 5, Subprincipal 1, Parcial 6, Subparcial 7, del Presupuesto General Ejercicio 2012 -Ley N° 14.331-.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

1069

CRISTIAN BREITENSTEIN
Ministro de la Producción
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA

1069

ANEXO UNICO

**PROTOCOLO ANEXO
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISION DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

FUNDAMENTOS

Que la Universidad Nacional de La Plata (en adelante LA UNIVERSIDAD) representada en este acto por su Presidente, Dr. Fernando Alfredo TAUBER, con domicilio en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CIC", representada por su presidente Ing. Carlos Gerónimo Gianella, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11 de la localidad de La Plata, han firmado un Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones, suscrito en el año 2010

Que dicho Convenio establece en su cláusula segunda que los proyectos específicos que vinculen a las partes se agregarán como Anexos a dicho convenio.

Que en cuanto a objetivos específicos, la CIC ha decidido promover el desarrollo de una convocatoria a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología orientados a la Resolución de Problemáticas Sociales existentes en la Provincia.

Que la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP – en adelante La Facultad - a través de su Secretaría de Ciencia y Técnica constituye el ámbito adecuado a partir del cual puede desarrollarse esta convocatoria.

Por ello, la CIC y la Facultad acuerdan un Protocolo Anexo al Convenio vigente a los fines de establecer los compromisos que asumen cada una de las Partes a los efectos de la realización de la Convocatoria.

Primera: A partir de la suscripción del presente Protocolo ambas partes acuerdan la realización de una convocatoria a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología orientados a la Resolución de Problemáticas Sociales (PI-RPS) en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP.

Segunda: Aprobar como Anexo I el documento base de la Convocatoria y como Anexo II el proyecto de Convocatoria que se adjuntan al presente.

Tercera: La CIC apoyará el desarrollo de la convocatoria a través de un aporte económico por un monto de \$ 50.000.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA

1069

Cuarta: La Facultad de Ciencias Exactas, mediante fondos específicamente asignados por la UNLP para este fin, apoyará el desarrollo de la convocatoria a través de un aporte económico de \$ 50.000.-

Quinta: Créase una Comisión Ad hoc a ser integrada por dos representantes de ambas partes que tendrá como finalidad definir el alcance de la convocatoria así como la evaluación de los proyectos que se presenten

15 MAR 2011

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Ing. Agr. CARLOS GIANELLA
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
de la Provincia de Buenos Aires





Anexo I
Convocatoria a Proyectos de Investigación en Ciencia y Tecnología
orientados a la Resolución de Problemáticas Sociales (PI-RPS) de la
Provincia de Buenos Aires
CIC- Facultad de Ciencias Exactas – UNLP
Documento Base

Marco

Las sociedades modernas que dedican recursos a sostener sistemas de producción científico-tecnológica lo hacen bajo la expectativa general de que, producto del desarrollo de dicha actividad, se encontrarán soluciones para las problemáticas que estas enfrentan, teniendo además la expectativa que el desarrollo de esta actividad redundará, de modo genérico, en una mejora global de la calidad de vida de sus habitantes. En este sentido nuestra sociedad no constituye una excepción.

Las particularidades de nuestro país y su historia nos han heredado un sistema científico básicamente autoreferencial. Esto es, un sistema que se valida a sí mismo. La producción científica vale en tanto y en cuanto es reconocida por otros actores del propio sistema, ya sea nacional o -preferentemente- internacional (i.e. evaluación por pares).

Más recientemente, y en particular a partir de ciertas acciones políticas del novedoso Ministerio de Ciencia y Tecnología, han comenzado a reforzarse políticas públicas tendientes a impulsar aquellas líneas de investigación que puedan verificarse transferibles hacia el medio productivo, con la expectativa de favorecer el establecimiento de empresas productivas de base tecnológica. Estas líneas de investigación suelen utilizar tanto los cuantificadores clásicos del sistema como otros menos ortodoxos, como la elaboración de patentes o la transferencia efectiva de los resultados de dichas investigaciones, traduciéndose en nuevos o mejores productos que eventualmente serán liberados para competir en el mercado.

Sin embargo, en este último caso, cuando un desarrollo científico o tecnológico originado a raíz de actividades de investigación alcanza a la sociedad (dentro del marco del actual sistema socio-económico), transformado en un servicio o en un bien de mercado, invariablemente ciertos sectores de ésta quedan excluidos del goce de los beneficios de dicho desarrollo.

Este esquema presenta diversas contradicciones: por un lado contraviene el principio de equidad fundamental, según el cual toda la sociedad debería acceder a los beneficios del resultado de la investigación. Esta contradicción se profundiza aún más cuando es el propio Estado el que ha invertido para generar el referido avance científico-tecnológico. Cabe destacar que en esta última situación se puede enmarcar la casi totalidad del financiamiento que recibe nuestra comunidad para el desarrollo que realiza en Ciencia y Tecnología. Por otro lado, este modelo tiende a desconocer las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA

1069

necesidades científico-tecnológicas de sectores que no constituyen un mercado rentable, ya sea debido a su limitada o nula capacidad adquisitiva, o simplemente por conformar -independientemente del poder adquisitivo económico individual- un sector de demanda demasiado reducido que no asegura el retorno de la inversión necesaria.

Finalmente, el acceso al desarrollo tecnológico también resultará insuficiente si el sector social al cual está dirigido no dispone de las herramientas de información necesarias para el uso adecuado del mismo.

Fundamento para la Convocatoria

El breve análisis que antecede evidencia las dificultades que surgen cuando se intenta dissociar la problemática social de la realidad económica, y eventualmente del aporte que en este sentido se puede realizar desde la actividad científica que practicamos. Asimismo, desnuda las limitaciones de entender la accesibilidad a la generación de conocimiento como un concepto que puede ser evaluado en términos estrictamente económicos. Consecuentemente, la Investigación Científica financiada por el Estado debería admitir, naturalmente, ser medida principalmente (o al menos en alguna medida) en términos del beneficio social que dicha inversión genera, sin desmedro del eventual uso de los indicadores clásicos previamente descriptos.

Se trata, entonces, de no dissociar completamente ciertos conceptos económicos de la problemática científica, sino de redefinirlos convenientemente desde una perspectiva que también incluya la problemática social: la necesidad de avanzar hacia un modelo que garantice la accesibilidad igualitaria de todos los grupos sociales al beneficio tecnológico, haciendo hincapié en aquellos sectores que sufren distintos tipos de privaciones por estar en la frontera de nuestro sistema social y productivo, o lisa y llanamente marginados del mismo.

Los proyectos de investigación actualmente acreditados y financiados por organismos nacionales e internacionales de Ciencia y Técnica (CONICET; CIC, ANPCyT, Universidades Nacionales, etc.) pertenecen, esencialmente, a alguna de las dos categorías "clásicas" mencionadas anteriormente:

a) Proyectos de investigación básica, cuyo retorno de inversión (en los términos expresados en el párrafo anterior) puede medirse, generalmente, a muy largo plazo o, en la mayoría de los casos, ni siquiera llega a ser mensurable en la práctica dada la distancia temporal y la asociación remota e indirecta entre el resultado de la investigación básica y su aplicación tecnológica y/o social. En este caso la evaluación de la calidad y la productividad se produce a través de la evaluación por pares (i.e. sistema de evaluación autoreferencial).

b) Proyectos de investigación aplicada con (eventual) proyección económica, cuyo retorno de inversión es potencialmente mensurable (dado que de la solución tecnológica provista por la investigación científica surgiría un producto o servicio que se



integraría al mercado y que, a través del mercado, llegaría a la sociedad). Generalmente, esta categoría de investigación puede involucrar uno o varios intermediarios del sector productivo privado, los que transforman este desarrollo científico público en el mencionado producto o servicio, adicionando valor agregado al desarrollo. Ocasionalmente, este mecanismo involucra una posterior negociación del Estado con estos sectores privados de producción, si el Estado pretende trasladar el resultado del desarrollo científico, ahora devenido en producto, a los sectores de la sociedad que no tienen acceso económico al mismo.

La actual convocatoria se fundamenta en la necesidad de dar cobijo institucional (a la vez de favorecer) una tercera categoría poco o nada explorada en nuestro escenario actual: la investigación aplicada a la resolución de problemáticas sociales, destinada a solucionar problemas que se manifiestan en y desde la sociedad, las cuales requieren un estudio científico-tecnológico, el cual no necesariamente involucra un producto o servicio de mercado.

En particular, el extenso trabajo de Extensión realizado en la Facultad de Ciencias Exactas en los últimos años nos enfrenta a numerosas problemáticas de este tipo, cuya solución requiere del empleo del método científico tradicional (en lo referido al desempeño disciplinar), pero cuyos indicadores de avance, calidad e impacto serán razonablemente diferentes a aquellos utilizados por las primeras dos categorías de investigación mencionadas anteriormente.

Objetivo general de la Convocatoria:

Albergar en nuestra institución la investigación aplicada, específicamente orientada a la resolución de problemáticas sociales, priorizando las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Objetivos específicos:

- * Establecer una normativa institucional que regule la convocatoria a presentación de proyectos, el proceso de evaluación, acreditación y seguimiento de los mismos y su transferencia.
- * Crear una comisión *ad-hoc* responsable, junto con la secretaría de Ciencia y Técnica, del asesoramiento al Consejo Directivo, que evalúe las presentaciones de proyectos, sugiera la modificación y/o ampliación de las mismas cuando lo crea conveniente, evalúe los informes parciales y/o finales de los proyectos acreditados y, de ser necesario, proponga estrategias para la transferencia de los resultados científico-tecnológicos alcanzados. Esta comisión tendrá, además, la tarea de constituir las comisiones asesoras que tendrán la tarea de llevar a cabo las evaluaciones específicas de los proyectos presentados. Las mismas deberán estar consituídas por al menos dos pares científicos de reconocida trayectoria en el área y al menos un representante por la organización canal y/o al menos un representante por el sector social beneficiario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA

1069

La Comisión *ad-hoc* estará conformada por un profesor de cada departamento de la facultad además de un representante de cada uno de los otros claustros que componen el cogobierno de nuestra universidad.

* Establecer las pautas generales de evaluación de las propuestas presentadas en respuesta a la convocatoria (ver propuesta en Anexo I).

Juan M. Padró
Docente Fac. Cs. Exactas - UNLP

Carlos Franca
Docente Fac. Cs. Exactas - UNLP

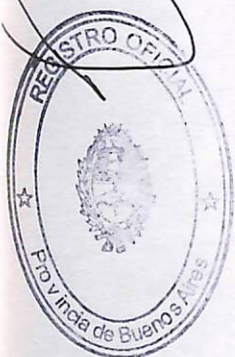
Valentina Pastore
Docente Fac. Cs. Exactas - UNLP

Laura Brusi
Docente Fac. Cs. Exactas - UNLP

Martin Lavecchia
Docente Fac. Cs. Exactas - UNLP

Alan Talevi
Docente Fac. Cs. Exactas - UNLP

Andrés N. McCarthy
Prosecretario de Ciencia y Técnica
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP





Anexo II

Propuesta de proyecto de convocatoria.

La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata llama a la presentación de proyectos de investigación bienales, orientados a la resolución de problemáticas sociales, priorizando las necesidades de los sectores vulnerables, en particular aquellas problemáticas que requieran una solución científico-tecnológica a mediano y corto plazo.

2.- La convocatoria está dirigida a grupos de investigadores de la Facultad de Ciencias Exactas y/o sus Institutos dependientes.

Pautas para la presentación:

3.1.- El proyecto deberá desarrollarse, al menos parcialmente, en un lugar de trabajo dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas.

3.2.- El proyecto deberá contar con el aval del Director de el(los) lugar(es) de trabajo donde se desarrolle(n).

3.3.- Los grupos de investigación estarán constituidos por al menos un investigador responsable, y al menos dos integrantes más.

3.4.- Los investigadores responsables deberán cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- * Ser Profesor Ordinario o Interino por Registro de Aspirantes
- * Poseer categoría III o superior de la SPU, o reunir los requisitos para categorizar en categoría III o superior según el manual de procedimientos del programa de incentivos.
- * Ser miembro de la carrera del Investigador CIC o CONICET.

4.- El cierre de la inscripción será el XX de XXXX de 20XX. La Comisión *ad-hoc* que asesorará al HCA deberá expedirse en XXX de 20XX.

5.- El Proyecto deberá contemplar los siguientes puntos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA

1069

- * Título.
- * Objetivos general y específicos.
- * Introducción: Deberá describirse claramente la problemática social identificada y la potencial solución que aportará el proyecto.
- * Impacto: Deberá identificarse claramente la población potencialmente beneficiaria de los resultados del proyecto, como así también los canales (organizaciones, instituciones, proyectos de extensión acreditados, etc.) a través de los cuales el pretendido desarrollo científico-tecnológico alcanzaría a los beneficiarios. Los investigadores responsables deberán presentar, conjuntamente con el cuerpo del proyecto, el aval de los canales mencionados (de ser requerido, los proyectos podrán contar con la completa asistencia de la Pro-Secretaría de Ciencia y Técnica en la gestión de dichos avales).
- * Metodología.
- * Antecedentes.
- * Factibilidad.
- * Monto mínimo requerido para ejecutar el proyecto.
- * Referencias.
- * Lugar/es de trabajo.
- * Conformación del grupo de investigación afectado al proyecto, diferenciando grupo responsable e integrantes, especificando funciones y carga horaria afectada al proyecto por parte de cada uno de sus integrantes.
- * Currículum vitae firmado de los integrantes del grupo de investigación afectado al proyecto.

6.- La Comisión *ad-hoc* encargada de evaluar los proyectos deberá considerar los siguientes criterios a fin de generar el orden de mérito:

- * tiempo estimado que insumirá el desarrollo y su aplicación concreta a la resolución de la problemática social definida;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA

1069

- * factibilidad de concreción del desarrollo por parte del grupo responsable que presenta el proyecto;
- * impacto social del proyecto;
- * posibilidad de canalizar el desarrollo científico-tecnológico en ausencia de intermediarios del sector privado.

En caso de considerarlo necesario, la Comisión y la Secretaría podrán solicitar una entrevista con el grupo responsable del proyecto a fin de completar la información sobre alguno de los puntos del proyecto o bien sugerir modificaciones que permitan amplificar el impacto del mismo.

7.- La Secretaría de Ciencia y Técnica tendrá a su cargo el seguimiento continuo de los proyectos, pudiendo solicitar entrevistas a los investigadores responsables de los proyectos acreditados en cualquier momento del desarrollo de los mismos. Adicionalmente, los investigadores responsables se comprometerán a elevar un informe al cabo de los dos años contados a partir de la resolución por la cual se acredita el proyecto. Este informe será evaluado por una Comisión Evaluadora específica, cuyos integrantes serán designados oportunamente por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Comisión Asesora *ad-hoc*. La misma deberá incluir tanto pares científicos de reconocida trayectoria en el(los) campo(s) específico(s) del conocimiento utilizado para el desarrollo del proyecto, como representantes por la población beneficiaria del proyecto (los cuales podrán ser beneficiarios directos y/o integrantes de la(s) organización(es)-canal).

El éxito del proyecto estará vinculado a la resolución concreta de la problemática abordada a través de la transferencia gratuita de un desarrollo científico-tecnológico a la población beneficiaria. Si bien el proyecto podrá difundir sus resultados a través de los medios tradicionales (publicaciones, reuniones científicas), en ausencia de la transferencia antes mencionada estos no podrán ser considerados como indicadores del éxito del mismo.

En caso de generarse un resultado patentable, el grupo responsable se compromete a informar del mismo a la Secretaría de Ciencia y Técnica en un término perentorio posterior a la obtención del producto o procedimiento patentable. En dicho caso, la Secretaría de Ciencia y Técnica podrá elevar una propuesta a fin de que el Consejo Directivo defina sobre el interés de la Facultad en la protección de la idea, como así también la disponibilidad de recursos para dicho fin, quedando los derechos sobre la patente reservados para la institución, según normas actualmente vigentes.

La Facultad de Ciencias Exactas deberá garantizar las condiciones legales para que cualquier desarrollo científico-tecnológico, obtenido en el marco de la actual convocatoria, alcance de manera gratuita a la población objetivo del proyecto, independientemente de la gestión de la patente correspondiente.